

Página	Donde dice	Debe decir
19.514	(DERECHO CIVIL) Tema 11: Cumplimiento a normas de las obligaciones legales.	Cumplimiento anormal de las obligaciones legales.
19.514	Tema 26: Fijación legítima.	Filiación legítima.
19.515	(DERECHO MERCANTIL) Tema 3: Concepto y sociedad mercantil.	Concepto de sociedad mercantil.
19.515	Tema 13: Clases de la declaración de quiebra.	Clases y supuestos de la declaración de quiebra.

Madrid, 13 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales.**

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, aprobado por Decreto de 23 de abril de 1970:

Hellín-Yeste-Almansa.  
La Roda-Villarrobledo-Alcaraz.  
Hospital número 1-Corneilla Sabadell.  
Villafranca del Panadés-Villanueva y Geltrú.  
Olot-Puigcerdá-Ripoll.  
Trep-Sort-Viella.  
Tarragona - Vendrell - Montblanch-Valls.  
Santander número 2-Villacarriedo.  
Torrelavega.  
Bilbao número 8-Guernica y Luno-Bermeo.  
Don Benito-Villanueva de la Serena.  
San Felix de Llobregat-Martorell-San Baudillo de Llobregat.

Miranda de Ebro-Briviesca-Villarcayo.  
Alcalá de Henares-Torrejón de Ardoz.  
Sigüenza - Atienza - Molina de Aragón.  
Piedrahita-Barco de Avila.  
La Carolina-Bailén-Linares.  
Mieres-Lena-Aller.  
Chiclana-Barbate de Franco.  
Puerto de Santa María-Puerto Real.  
Bacha-Castro del Río.  
Lucena-Rute.  
Ortigueira - Torrevieja - Dolores Callosa de Segura.  
Villajoyosa-Callosa de Ensenada-Benidorm.  
Teruel-Albarracín.  
Barbastro-Boltaña-Benabarre.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 30 de octubre de 1972 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.**

Ilmo. Sr.: La necesidad de contar en todo momento con la totalidad de la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas, fijada por la Ley 143/1961, de 23 de diciembre, en su artículo 1.º, por requerirlo la adecuada realización de los servicios especiales que a dicho Cuerpo están encomendados, determina la de convocar la oportuna oposición para completar la dotación

de dicha plantilla y la de prevenir la integridad de la misma en un período de tiempo prudencial.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y el informe favorable emitido por la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

### I. Convocatoria y número de plazas

1. Se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, a fin de cubrir 40 plazas vacantes en la actualidad, las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, a que se refiere el artículo 5.º, 2. del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la base IV, 8, de esta convocatoria.

### II. Requisitos

3. Podrán tomar parte en la oposición todas aquellas personas, de uno u otro sexo, que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser de nacionalidad española.
- Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente a reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos, según consta en la Orden de 7 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 siguiente, por la que se convocaban oposiciones para ingreso en otro Cuerpo dependiente de este Departamento y conforme con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran equivalentes los siguientes:

- 1.º Profesor Mercantil y Bachiller Laboral Superior.
- 2.º Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental, el cual requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.
- 3.º Graduado Social, siempre que se aporte, asimismo, el título de Bachiller Elemental.

En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al Bachillerato Superior, será preciso que la equivalencia se acredite, mediante certificación expedida individualmente para cada opositor, por el Consejo Nacional de Educación.

El cumplimiento de los requisitos anteriores habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

- En el caso de aspirantes femeninas, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo. Bastará que este Servicio se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos (artículo 4.º, 4. Decreto 1411/1968, de 27 de junio).

### III. Instancias

4. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, de la que se incluye modelo, al Director general de Aduanas, indicando de manera expresa que reúna los requisitos exigidos en el número anterior y el idioma francés o inglés del que desea ser examinado en el primer ejercicio, que se compromete a jurar, en su caso, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 36 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y si concurren acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo, en este caso, acompañar a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

5. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Aduanas, sita en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, las que las cursarán a su destino por correo certificado, conforme al citado artículo.

6. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con sus nombres y apellidos y el recibo expedido por el Habilitado del personal de

la Dirección General de Aduanas, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 300 posetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del giro postal, dirigido al mencionado Habilitado, según lo dispuesto en el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignando al imponente, en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro, la indicación siguiente: «Derechos examen oposición Cuerpo Administrativo de Aduanas».

#### IV. Lista de aspirantes

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubiesen solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la resolución, por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V. Tribunal

9. El Ministerio de Hacienda, una vez redactada la lista definitiva de opositores admitidos, designará, mediante Orden ministerial, el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciéndose pública tal designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Aduanas o funcionario en quien delegue.

Vicepresidente: Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Vocales: Un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil y un funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que, a su vez, actuará como Secretario.

10. Serán causas de abstención para formar parte del Tribunal, las citadas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo promoverse la recusación a que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.

#### VI. Comienzo de los exámenes

11. Los ejercicios de la oposición darán comienzo en la primera quincena de mayo de 1973, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el principio de las pruebas.

12. El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar con la antelación mínima de un mes, en relación con la fecha de comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los opositores, publicando previamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas el día, hora y lugar en que dicho sorteo haya de realizarse.

Realizado el sorteo, el Tribunal hará público, asimismo, en el citado tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación como mínimo, el día, hora y lugar en que se iniciará la oposición.

#### VII. Programas y ejercicios

13. Los programas de las materias sobre las que han de versar los ejercicios de la oposición serán los que figuran como anexos a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 363, de 18 de diciembre de 1969.

14. Los ejercicios que integran la oposición serán tres, todos ellos eliminatorios y serán desarrollados en la forma y orden siguientes:

1.º Escrito.—a) Exposición, mecanografiada, de un tema del programa de Estructura Económica, sacado a la suerte.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta exposición a máquina será el de una hora y treinta minutos.

En este ejercicio se tomará en consideración, tanto el desarrollo que se haga del tema de Estructura Económica como su realización mecanográfica, que será necesario denotar un conocimiento normal de la utilización de la máquina de escribir, especialmente, en cuanto se refiera a la corrección de la presentación y a la carencia de errores.

b) Idioma francés o inglés, a elección del opositor. El Tribunal propondrá un artículo sobre países o productos, extraído de alguna publicación, con la extensión máxima de dos folios a doble espacio, redactado en uno de los mencionados idiomas. El opositor hará una traducción del mismo con el empleo de diccionario.

El tiempo máximo que se concederá para el desarrollo de la prueba de este apartado b) será de una hora.

2.º Escrito.—a) Resolución de tres problemas que podrán referirse, indistintamente, a Aritmética general o Cálculo mercantil.

b) Resolución de un caso práctico de Contabilidad, con redacción de los asientos que proceda formular en el Diario y en el Mayor.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de este ejercicio será de cuatro horas.

3.º Oral.—Exposición de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes:

Ordenanzas y Legislación de Aduanas.

Hacienda Pública y Sistema Fiscal Español.

Organización y Procedimiento Administrativo y Contabilidad.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica del ejercicio oral será el de cuarenta minutos.

Una vez desarrollada la mitad del examen o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir, en cualquier momento, que el aspirante abandone la prueba por estimar su acción notoriamente insuficiente.

15. Para la práctica de los ejercicios escritos se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en el mismo grupo y se efectuarán en los pliegos de papel sellado que el Secretario del Tribunal, en el momento del examen, entregará al opositor.

Para la realización del segundo ejercicio se sacará a la suerte, de entre los varios que proponga el Tribunal, el sobre que contendrá los problemas y el caso práctico de Contabilidad a resolver.

16. Los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo.

Los que dejasen de presentarse serán excluidos de la oposición, a no ser que, oportunamente, alegaren causa justificada a juicio del Tribunal. En este caso, y en los dos primeros ejercicios para no decaer en sus derechos, tendrían que actuar, necesariamente, antes de dar comienzo el examen del ejercicio siguiente.

17. El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones, los opositores aprobados, según el orden de sorteo, con expresión de la calificación obtenida, fijando, asimismo, la fecha y el número de los que han de actuar en la siguiente.

18. Durante la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los actuantes, que acrediten su personalidad, a cuyo fin, deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

#### VIII. Calificaciones

19. La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente:

Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando para cada prueba el número de puntos que a continuación se expresará. De las puntuaciones asignadas, se eliminarán la mayor y la menor, y la suma de las restantes, dividida por el número de miembros presentes en el Tribunal, menos dos, dará la puntuación alcanzada por el opositor.

Ejercicios primero y segundo.—El Presidente y los restantes miembros del Tribunal asignarán un número de puntos comprendido entre cero y cuarenta, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente el opositor que no hubiese alcanzado la calificación mínima de veintidós puntos.

Ejercicio tercero.—Por cada una de las cuatro materias de este ejercicio se consignará un número de puntos comprendido entre cero y veinte, considerándose excluidos de la oposición los aspirantes que no alcanzan la puntuación mínima de cuarenta y un puntos o los que hubieran sido calificados con cero puntos en alguno de los temas.

20. No podrán ser aprobados los opositores que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios primero y segundo o dejen de contestar a alguno de los temas del oral.

21. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el del Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que proceda hacer en casos no previstos.

#### IX. Lista de aprobados y presentación de documentos

22. Una vez concluidas las prácticas de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios la lista de los opositores aprobados, sin que en ningún caso pueda figurar en ella mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

23. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total o definitiva.

24. Terminadas las pruebas, el Tribunal designará a los opositores con derecho a ocupar plaza, cuyo número no podrá exceder de las vacantes señaladas, teniendo presentes los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947 y formará una lista definitiva de los mismos por orden exclusivo de puntuación, prescindiendo de grupos, que se publicará en el tablón de anuncios y se elevará al Ministerio, por conducto de la Dirección General de Aduanas, a la que se enviarán los expe-

dientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y las actas correspondientes.

25. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista a que se refiere la norma anterior, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicha certificación sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará del requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le inhabilite para el normal servicio, expedido por Médico de los Servicios Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo del Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores del sexo femenino.

g) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la referida anulación, colocándolos en la lista definitiva de opositores en el lugar que les corresponda.

X. Cursos de formación

26. Los opositores incluidos en la lista definitiva que establece el anterior número 24 podrán ser incorporados inmediatamente por la Dirección General de Aduanas a un curso es-

pecial de formación, que tendrá lugar en la Escuela de Estudios Aduaneros, durante el periodo que se establezca, con realización de prácticas administrativas en la Aduana de Madrid y en el Centro directivo.

Dicho curso se considerará válido a los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

XI. Nombramiento definitivo y toma de posesión

27. La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal, como funcionarios con derecho a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y Disposiciones complementarias.

28. Los opositores aprobados deberán cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

XII. Disposiciones finales

29. Por la Secretaría del Tribunal se levantarán las actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, que serán las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar en las que se refieran a los ejercicios verificados, los puntos de calificación que hayan obtenido los opositores en cada actuación.

30. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MODELO DE INSTANCIA

D. ...., nacido en ..... el día .... de ..... de 19... con domicilio habitual en ..... calle de ..... número .... y accidental en Madrid, calle de ..... número .... y con documento nacional de identidad número ..... a V. I., con el debido respeto,

EXPONE:

Que desea tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de Hacienda de fecha ..... para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, por lo que

SUPLICA a V. I. se digne disponer sea admitido a tomar parte en dichas oposiciones, haciendo constar que reúne la totalidad de los requisitos reseñados en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) de la referida Orden ministerial y que se compromete a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo hace constar que el idioma del que desea ser examinado en el primer ejercicio es .....

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS.—MADRID.